



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 108 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Expte. 5904/2009, petición de Comunidad de Regantes de Casas de Don Juan y Alcatín.....	2	BAZA.-Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2018-001.....	25
MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.-Expte. 43-GR-3850.A, proyecto de trazado Autovía GR-43.....	2	Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento 3/2018/002.....	26
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-Expte. DGC 03/18, en t.m. de Huétor Vega.....	5	CIJUELA.-Aprobación inicial de la cuenta general, ejercicio 2017.....	9
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.-Solicitud para instalación de kiosco en playa de La Herradura, expte. AUT01/18/GR/0109.....	6	COLOMERA.-Resolución y bases de Bolsa de Ayuda a Domicilio.....	9
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-Modificación de bases de ejecución del presupuesto y aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios.....	30	Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018.	15
		CÚLLAR VEGA.-Aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos.....	26
		HUÉTOR TÁJAR.-Aprobación de las bases para selección de funcionario interino para puesto de Intervención.....	26
		MARACENA.-Cuenta general, ejercicio 2017.....	15
		MORALEDA DE ZAFAYONA.-Padrón de agua, alcantarillado y basura, 2º bimestre 2018.....	1
		PELIGROS.-Relación provisional de admitidos para cubrir plaza de Técnico de Gestión Tributaria.....	15
		Ampliación de la Oferta de Empleo Público.....	29
		Expediente de crédito extraordinario.....	29
		PINOS PUENTE.-Aprobación inicial de expediente 5/18, de créditos extraordinarios.....	16
		Aprobación inicial de créditos extraordinarios 11/2018.....	16
		Aprobación inicial de créditos extraordinarios 12/2018.....	16
		Aprobación inicial de créditos extraordinarios 10/2018.....	17
		POLÍCAR.-Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2018.....	17
		ZÚJAR.-Convocatoria para plaza de Agente Socio Cultural de Zújar y Benamaurel.....	18

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 987/17.....	6
Autos 49/17.....	7
Autos 55/18.....	7
Autos 57/18.....	7
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 603/16.....	7
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BAZA.-Autos (250.2) 346/17.....	8

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-Proyecto de actuación para explotación porcina de cebo.....	8
--	---

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.-Bases de proceso de selección de la Gerencia del Consorcio Granada para la Música.....	21
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.086

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Padrón de agua, alcantarillado y basura 2º/bim./2018***EDICTO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al segundo bimestre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleda de Zafayona, 21 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.995

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de solicitud de concesión de
aguas públicas expte. 5904/2009*

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: A-5904/2009

Peticionario: Comunidad de Regantes de Casas de Don Juan y Alcatín

Uso: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos, Agropecuario-Ganadería, Agropecuario-Regadío de 303,0 ha.

Volumen anual (m³/año): 1.000.000

Caudal concesional (l/s): 100,00

CAPTACIONES:

- T.M.: Puebla de Don Fadrique. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: 50500 La Zarza - 50402 Fuencaliente
- 1ª X UTM (ETRS89): 561.744; Y UTM (ETRS89): 4.192.983

- 2ª X UTM (ETRS89): 549.307; Y UTM (ETRS89): 4.189.258

- 3ª X UTM (ETRS89): 548.052; Y UTM (ETRS89): 4.189.342

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.045

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública el "Proyecto de Trazado. Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo Atarfe-Granada". Clave 43-GR-3850.A.

Mediante resolución de fecha 17 de abril de 2018, la Dirección General de Carreteras ha resuelto aprobar provisionalmente el "Proyecto de Trazado. Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo Atarfe-Granada" clave 43-GR-3850.A, con un presupuesto base de licitación (IVA no incluido) de 10.365.398,36 euros, siendo la longitud del tronco de 2 km aproximadamente, que converge y diverge con la actual autovía A-92G.

En la referida resolución se han dictado las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:

- Se deberían tener en cuenta las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

- Se debería proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras", de 7 de marzo de 1994.

Además se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, así como en aplicación de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, incoe un trámite de información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOE, para que en dicho plazo puedan presentarse alegaciones tanto a efectos de la declaración de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, como en cuanto a la reposición de los servicios afectados, sobre la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado. Así como que se so-

meta a informe de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales afectadas, de acuerdo con el artículo 16.1 de la citada Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Los escritos formulando alegaciones deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, el Proyecto de Trazado puede ser examinado en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Avenida de Madrid 7, Granada) y en la sede electrónica del Ministerio de Fomento, así como en el Ayuntamiento de Granada.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NATURALEZA
18.0877-0001	4	39	JIMENEZ LOPEZ MANUEL	742	0	0	RURAL
18.0877-0002	4	40	BULLEJOS ROBLEDO JOSE	340	0	0	RURAL
18.0877-0003	4	9033	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA	1.181	415	109	RURAL
18.0877-0004	4	179	REYES SEGOVIA MARIA LOURDES	461	0	0	RURAL
18.0877-0005	4	180	HEREDEROS DE GARRIDO PORCEL SANTIAGO	934	0	0	RURAL
18.0877-0006	4	181	JIMENEZ LOPEZ MANUEL	928	0	0	RURAL
18.0877-0007	4	182	SALMERON MIRASOL PIEDAD, ENRIQUE, CARMEN, FRANCISCO, MARIA GADOR [HEREDEROS DE], GUILLERMO, MARIA ANGUSTIAS y ESPERANZA	1.211	404	0	RURAL
18.0877-0008	4	183	RAMIREZ LOPEZ FRANCISCA	2.010	1.352	54	RURAL
18.0877-0009	4	184	LOPEZ SANTOS MARIA DEL CARMEN	1.000	1.584	152	RURAL
18.0877-0010	4	185	FERNANDEZ FERNANDEZ BRIGIDA JOSEFA	610	211	243	RURAL
18.0877-0011	4	173	VILCHEZ BARROS MIGUEL MARÍA	5.548	0	0	RURAL
18.0877-0012	4	170	SEMINARIO SANATORIO DE SIERRA NEVADA	4.820	0	0	RURAL
18.0877-0013	4	169	SALMERON MIRASOL PIEDAD, ENRIQUE, CARMEN, FRANCISCO, MARIA GADOR [HEREDEROS DE], GUILLERMO, MARIA ANGUSTIAS y ESPERANZA	6.536	0	0	RURAL
18.0877-0014	4	156	FERRER MORENO PEDRO	3.807	13	32	RURAL
18.0877-0015	4	155	OLIVER ALVA MARCELINO	1.285	46	51	RURAL
18.0877-0016	4	157	SALMERON MIRASOL PIEDAD, ENRIQUE, CARMEN, FRANCISCO, MARIA GADOR [HEREDEROS DE], GUILLERMO, MARIA ANGUSTIAS y ESPERANZA	14.905	343	270	RURAL
18.0877-0017	4	150	AIVAR VARGAS JUAN DE DIOS	8.300	764	39	RURAL
18.0877-0018	4	283	GARCIA FERNANDEZ MANUEL	34	0	0	RURAL
18.0877-0019	4	284	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	8.943	0	0	RURAL
18.0877-0020	4	147	LOPEZ JIMENEZ TOMAS	2.621	0	0	RURAL
18.0877-0021	4	285	GARCIA FERNANDEZ JOSE	6.367	0	0	RURAL
18.0877-0022	4	178	RODRIGUEZ MOCHON FRANCISCO	4.769	1.440	65	RURAL
18.0877-0023	4	174	PRADOS OSUNA JOSE	10.827	0	0	RURAL
18.0877-0025	4	124	TORRES IZQUIERDO ADOLFO y M DEL CARMEN	651	0	0	RURAL

18.0877-0026	4	120	GRUPO EMPRESARIAL M B, SL	5.622	0	0	RURAL
18.0877-0027	9	9115	JUNTA DE ANDALUCÍA	18.225	226	0	RURAL
18.0877-0028	4	121	TORRES IZQUIERDO ADOLFO y M DEL CARMEN	615	0	0	RURAL
18.0877-0029	4	116	TORRES IZQUIERDO ADOLFO y M DEL CARMEN	2.939	0	0	RURAL
18.0877-0030	4	117	PASO CASTRO MARIO DEL	3.882	0	0	RURAL
18.0877-0031	4	115	TORRES IZQUIERDO ADOLFO y M DEL CARMEN	4.624	0	0	RURAL
18.0877-0032	4	114	FERNANDEZ AVIDAD EMILIA (50% USUFRUCTO Y 50% NUDA PROPIEDAD) GIRON FERNANDEZ MARIA JESUS, JOSE ALVARO y M PAZ	2.344	0	0	RURAL
18.0877-0033	4	113	SANCHEZ JIMENEZ MARGARITA	3.610	0	0	RURAL
18.0877-0034	4	9032	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA	379	0	0	RURAL
18.0877-0035	4	111	SANCHEZ JIMENEZ MARGARITA	4.094	56	82	RURAL
18.0877-0036	4	112	MAGDALENA LOPEZ CUERVO MARTIN Y TRES MAS CB	3.965	2.314	677	RURAL
18.0877-0037	4	110	TORRES IZQUIERDO ADOLFO y M DEL CARMEN	6.020	289	5.827	RURAL
18.0877-0038	4	9028	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.297	154	92	RURAL
18.0877-0039	6	94	GARCIA MARTIN ALVARO y GRACILIANO	210	0	0	URBANIZADO
18.0877-0040	6	9023	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	245	26	76	RURAL
18.0877-0041	6	91	MAGDALENA LOPEZ CUERVO MARTIN Y TRES MAS CB	1.284	1.125	552	RURAL
18.0877-0042	6	87	GOMEZ MARTIN GUILLERMO	3.155	1.237	90	RURAL
18.0877-0043	6	86	PASO CASTRO MARIO DEL	1.346	785	15	RURAL
18.0877-0044	4	9029	JUNTA DE ANDALUCÍA	1.282	11	1	RURAL
18.0877-0045	4	108	HEREDEROS DE RIVAS CASTRO JOSE	1.841	0	0	RURAL
18.0877-0046	4	279	RUIZ ROMERO ROSARIO	654	0	0	RURAL
18.0877-0047	4	107	RUIZ ROMERO MARIA	543	0	0	RURAL
18.0877-0048	6	85	SANCHEZ MORCILLO JOSE	1.973	0	0	RURAL
18.0877-0049	6	84	FERNANDEZ GIRON JOSE	585	22	203	RURAL
18.0877-0050	900	9302	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	274	0	0	RURAL
18.0877-0051	900	9031	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	0	20	81	RURAL
18.0877-0052	4	109	IZQUIERDO MUÑOZ JULIA Y M CARMEN	0	12	52	RURAL
18.0877-0053	4	310	PALMA PASO ANA MARIA, MARIA PILAR PRUDENCIA y ANGEL	0	1.056	55	RURAL
18.0877-0054	1466201 VG4116 E		BANCO MARE NOSTRUM SA	25	192	28	URBANIZADO
18.0877-0055	4	42	SALMERON MIRASOL PIEDAD, ENRIQUE, CARMEN, FRANCISCO, MARIA GADOR [HEREDEROS DE], GUILLERMO, MARIA ANGUSTIAS y ESPERANZA	48	1.539	177	RURAL
18.0877-0056	6	92	PASO CASTRO MARIO DEL	0	291	54	RURAL

18.0877-0057	6	90	MEGIAS ARIAS CARMEN	0	410	0	RURAL
18.0877-0058	6	81	DEL PASO CASTRO MARIO	0	442	218	RURAL
18.0877-0059	4	43	GONZALEZ MENDEZ CARMEN	0	9	90	RURAL
18.0877-0060	4	322	RAMIREZ JIMENA MIGUEL	17	2.263	224	RURAL
18.0877-0061	4	44	GOMEZ RODRIGUEZ NICOLAS (HEREDEROS DE)	0	112	0	RURAL
18.0877-0062	4	45	LOPEZ CASTELLANO HERMINIA, LOPEZ CASTELLANOS MANUEL	0	2.376	0	RURAL
18.0877-0063	4	51	ORTIZ ORTIZ JOSE	0	54	0	RURAL
18.0877-0064	4	48	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	0	799	0	RURAL
18.0877-0065	4	47	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO, FERNANDEZ LOPEZ MARIA ANGELES	0	928	0	RURAL
18.0877-0066	4	46	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	0	1.170	286	RURAL
18.0877-0067	4	7	MUÑOZ CABALLERO MARIA NIEVES	0	69	424	RURAL
18.0877-0068	4	194	OLIVER ALVA JOSE M	1	1.185	96	RURAL
18.0877-0069	4	193	REYES SEGOVIA MARIA LOURDES	0	681	0	RURAL
18.0877-0070	4	s/n	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA	0	98	0	RURAL
18.0877-0071	4	192	REYES SEGOVIA MARIA LOURDES	0	5	0	RURAL
18.0877-0072	4	197	JIMENEZ LOPEZ MANUEL	0	1.926	0	RURAL
18.0877-0073	4	198	REYES SEGOVIA MARIA LOURDES	0	522	0	RURAL
18.0877-0074	4	9011	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA	0	229	58	RURAL
18.0877-0075	4	307	FERNANDEZ FERNANDEZ BRIGIDA JOSEFA	0	66	0	RURAL
18.0877-0076	4	164	PEREZ FERNANDEZ CARMEN (HEREDEROS DE)	0	955	0	RURAL
18.0877-0077	4	163	VILCHEZ BARROS MIGUEL MARIA	0	1.822	71	RURAL
18.0877-0078	4	162	GIL FERNANDEZ VILLARAN CARLOS, NOGUERA MENDEZ RAQUEL	0	273	745	RURAL
18.0877-0079	1466202 VG4116 E		GONZALEZ BRAVO JOSE, ARCOYA IBAÑEZ MARIA CARMEN (HEREDEROS DE)	0	215	49	URBANIZADO

Granada, 18 de mayo de 2018.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, fdo.: José del Cerro Grau.

NÚMERO 2.651

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Cambio de GLP a Gas Natural en la urbanización Las Viñas en t.m. de Huétor Vega (Granada)".
Expte. DGC 03/18

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto

NÚMERO 2.891

919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 8 de octubre, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "instalaciones de Estación de Regulación y Medida y redes de distribución de Gas Natural en el término municipal de Santa Fe (Granada)".

Peticionario: Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "Cambio de GLP a GN en la urbanización Las Viñas, en t.m. de Huétor Vega (Granada)". Expte. DGC 03/18.

Descripción de las instalaciones:

a) Cambio de GLP a Gas Natural de la red existente en la instalación de GLP, de 278 m de longitud, en Cu DN 12/15, a MOP 0,15 bar.

b) Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

c) Cierre e intertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente.

d) Conexiones desde la red existente de gas natural hasta la red que se va a cambiar, así como la conexión interna entre las tuberías existentes de propano para anular el tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares: 1 m de tubería de PE-100 SDR 17,6 DN 90 MOP 0,15 bar desde la red de distribución de GLP a transformar hasta la red de distribución de GN existente en Avda. Adolfo Bécquer.

Presupuesto: Siete mil setecientos treinta y cuatro euros con cuarenta céntimos (7.734,40 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egvaras nº 2, 5ª planta, y en el portal de la transparencia Link público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139784.html> y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre con kiosco desmontable en playa de La Herradura (Almuñécar), expte. AUT01/18/GR/0109

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por Javier Martín Sánchez, para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre con kiosco desmontable expendedor de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m², en playa de La Herradura (Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/18/GR/0109.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egvaras, núm. 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de mayo de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 3.057

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 987/2017

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/2017 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora D. Antonio Rodríguez García, contra Fondo de Garantía Salarial y Reformadera López Conde, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 17/05/18 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadera López Conde, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.058

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 49/2017

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 49/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Carmen Párraga Cáceres, contra Alimentación Super Big, S.L., en la que con fecha 23/5/2018 se ha dictado decreto de insolvencia provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a Alimentación Super Big, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 24 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.059

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 55/2018

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 55/2018, a instancia de Jesús Ortiz Martos, contra Erecepe Bas, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Erecepe Bas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 16 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 57/2018

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 57/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisca Casado Ruiz y Victoria Casado Ruiz, contra Hoteles Wilde, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Hoteles Wilde, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 17 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 603/2016

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 603/2016, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra Jorge Manrique Sánchez López, en la que con fecha 22/05/18 se ha dictado Auto de desistimiento nº 180/18 contra el que cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación en forma a Jorge Manrique Sánchez López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE BAZA (Granada)

Autos juicio verbal (250.2) 346/2017

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 346/2017 seguido a instancia de José Manuel Segura Arenas, frente a Herminia Mateos Vergara y Ramón Lozano Domene, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Baza, a 23 de febrero de 2018

D^a M^a del Carmen Apestegui López, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Baza y su partido ha visto los presentes autos de Juicio Verbal nº 346/2017, promovidos a instancia de D. José Manuel Segura Arenas, representado por la Procuradora D^a Guadalupe Martínez Moreno y asistido por la Letrada D^a María Angulo Lozano contra D^a Herminia Mateos Vergara y D. Ramón Lozano Domene.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D^a Guadalupe Martínez Moreno, en nombre y representación de D. José Manuel Segura Arenas contra D^a Herminia Mateos Vergara y D. Ramón Lozano Domene, declaro que el actor es dueño con carácter privativo del pleno dominio de la finca registral 6209 de Zújar, condenando a los demandados a estar y pasar por la citada declaración, ordenando la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Baza y la cancelación de las inscripciones que sean contradictorias, expidiéndose los correspondientes mandamientos.

Con imposición a la demandada de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de acuerdo con la redacción dada al art. 455.1 LEC por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así por esta, mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Herminia Mateos Vergara y Ramón Lozano Domene, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Baza, 1 de marzo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.064

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto actuación instalación explotación porcina de cebo

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2018, se ha acordado nueva admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por D José Antonio González García en representación de Piensos Jiménez SL para la instalación de explotación porcina de cebo para 7.200 plazas en régimen de integración en la parcela 9 del polígono 4 del TM de Alhama de Granada.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyendo la publicación íntegra de los documentos objeto de dicho trámite en la página web municipal (<http://news.alhamadegranada.info/informacion-urbanistica/>) en cumplimiento de los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley estatal 19/2003, de 9 de diciembre y 13.le) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia Pública de Andalucía, en aplicación conjunta del art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el expediente se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, pudiendo ser consultado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

Alhama de Granada, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.055

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación inicial de la cuenta general para el ejercicio 2017***ANUNCIO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, formulada la cuenta general del Presupuesto de esta entidad de Cijuela, correspondiente al ejercicio de 2017, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 25 de mayo de 2018, la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales si existieren, serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo dictamen antes de someterlas al Pleno de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientocijuela.com>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.069

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Resolución y bases de Bolsa de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

Dada la necesidad de proceder a la formación de una Bolsa de Trabajo, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de atención a usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio, mediante la contratación de personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el marco del referido Programa Provincial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO.

Primero. Aprobar la convocatoria del personal especializado que haya de formar parte de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Bases Reguladoras del proceso selectivo.

Segundo. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la propuesta de miembros que hayan de formar parte de

la Comisión Evaluadora para la selección de integrantes de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Colomera, 7 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Justo Sánchez.

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.**1ª. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.**

1.1.- La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Colomera tiene como objeto cubrir los servicios temporales para la atención a los usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el marco del Programa Provincial de Ayuda a Domicilio actualmente concertado y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre).

1.2.- Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender nuevas demandas que surjan, en relación a los usuarios adscritos al Programa.

1.3.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, y se mantendrá vigente durante un periodo de un año, prorrogable, hasta nueva convocatoria que derogue la anterior.

2ª. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

2.1. Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2.2. Los integrantes de la Bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vayan a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo a los Servicios Sociales municipales en coordinación con la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Salud, la dirección y or-

ganización del trabajo, así como determinar el número de las personas que tengan que ser contratadas, en función de los usuarios adscritos al Programa, y la distribución del horario de trabajo en función de las necesidades de los/as beneficiarios/as.

2.3. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio". Las modificaciones, una vez sean firmes, se le comunicaran al/la trabajador/a.

En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración, firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Colomera, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.4. La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta, del/la Coordinador del Servicio mediante la evacuación de un informe al efecto, en colaboración con la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Salud.

2.5. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención y/o Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre Horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se estableciera dicha diferenciación.

2.6. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello, como norma general, un usuario deberá ser atendido por un solo profesional.

2.7. Horario del Servicio.

Se deberán tener en consideración a la hora de formalizar los contratos los siguientes aspectos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de tres fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.

c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y 14:30 a 22:00

2.8. Sobre los criterios de incremento/disminución de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

a) Criterio sobre incremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

* En el caso de un incremento de usuarios, éstos se podrán asignar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que dispongan de horas para ser asignadas.

* En el caso de un incremento de horas de atención de carácter personal o domésticas en las personas usuarias, la regla general implica asignarlas al profesional que actualmente atiende el caso, siempre que no supere el cien por cien de la jornada laboral.

b) Criterio sobre disminución de horas y/o personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

* En el caso de una disminución (bajas temporales superiores a 1 mes o bajas definitivas) de personas usuarias atendidas que implique la disminución a su vez del número de horas que viniera prestando el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, éstas se complementarán como criterio general y siempre que ello sea posible, con otras horas de servicio a prestar a otros usuarios incluidos en el Programa, hasta complementar las horas de atención en cómputo mensual de la jornada laboral que tenía el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio con anterioridad a la disminución. En la medida en que haya usuarios y horas disponibles.

* Los nuevos usuarios a ser atendidos, procederán de nuevos casos que se hayan incorporado al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio.

3ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

3.1. Una vez concluido el proceso de valoración, se perfeccionará y aprobará por el órgano competente la formación de la Bolsa con un máximo de 20 integrantes que hayan obtenido la mayor puntuación y por ese orden. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cubrir las necesidades de contratación que vayan surgiendo. En caso de que se supere el número anterior, y de forma ordenada, por puntuación, se estará en expectativa de integración en la citada Bolsa, formando parte definitiva de la misma a medida que se produzcan bajas permanentes, de cualquiera de los 20 integrantes que la formen, debido a renunciaciones o a cualquier otra circunstancia que conlleve a su eliminación de dicha Bolsa.

3.2. Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de baja en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Colomera.

3.3. La no disponibilidad voluntaria deberá ser motivada, debiendo realizarse mediante la presentación por el/la interesado/a de la instancia genérica, a través del Registro General del Ayuntamiento. La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece.

1. En la situación de no disponibilidad se estará un mínimo de un mes y solamente se podrá poner no disponible una vez al año. En este caso, se guardará el turno. Pasado un mes se continuará con el orden establecido.

2. Para volver a estar disponible en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad fuera motivada como no, deberá ser comunicada por el interesado/a de la misma forma anterior, presentando a tales efectos la instancia genérica, a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos desde el mismo día en que sea trasladada por dicho Registro al/la Coordinadora del Servicio, teniendo constancia de la misma.

3.4. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente:

1. Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial,

que se realizaran en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca respecto al que constara en su solicitud de origen.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el/la Coordinador/a del Servicio, un e-mail a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, salvo que el inicio de la nueva contratación, lo sea por circunstancia de carácter urgente.

Si no respondiera en dicho plazo, perderá su turno hasta que nuevamente le corresponda, una vez que se haya dado la vuelta a la Bolsa.

Si tras realizarle una segunda oferta de contratación no contesta a la misma se le excluirá de la Bolsa.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponda, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

3.5. Con carácter general, la no incorporación o no disponibilidad, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

* Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

* Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

* En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado/a a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha

notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

3.6. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

* Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.

* Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

* No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.

* Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

* Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

* La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7 Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento.

3.8 Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo:

1. Cuando se vaya a producir una nueva contratación como consecuencia del reconocimiento del derecho de un nuevo usuario, se efectuará por el periodo máximo hasta que concluya el periodo de vacaciones del/ la sustituto/a del/ la titular que hubiere sido contratado con anterioridad por ocupar un lugar preferente en la bolsa, quien a su vez será contratada por el periodo restante para la atención del nuevo usuario.

2. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional de la persona titular de la plaza. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

3. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato en el primer caso será hasta que se incorpore el titular de la plaza o se cubra mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

4ª. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjero en España y su integración social (BOE núm.

10, de 12 de enero) en conexión con el artículo 57.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TRLE-BEP), sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico en un plazo no superior a 10 días, desde que se produzca el reconocimiento, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base 3ª, en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

La Comisión de Valoración, estudiará a la vista de la citada documentación, si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las competencias funcionales establecidas en el artículo 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre).

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la Bolsa de Trabajo mediante resolución de Alcaldía, y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Tener disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones.

7. Tener carnet de conducir y disponer de un vehículo para desplazarse, o posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio.

8. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

9. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1. Títulos de Formación Profesional:

- Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

- Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia.

- Título de Técnico en Atención Socio Sanitaria

3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de atención Socio sanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de atención Socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. Resolución de concesión de habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral (resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 29 de junio de 2016).

7. Excepcionalidad: Podrán ser admitidas para la Bolsa aquellas personas solicitantes que:

- Los requisitos relativos a las acreditaciones profesionales anteriormente reseñados serán exigibles a 31 de diciembre de 2017, o en todo caso, cuando finalicen los procedimientos de habilitación excepcional y habilitación provisional establecidos en los puntos 2º y 3º del apartado b), así como, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral, o los programas de formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional que se hayan iniciado en la fecha anterior y los que se convoquen con posterioridad a la misma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Según se recoge en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015. (resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad y resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

- Régimen especial de zonas rurales e insulares: (Según se recoge en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008):

En el medio insular rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta

que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente. Para ello, las Administraciones competentes, en colaboración con las empresas, impulsarán las acciones oportunas para promover la acreditación de estos profesionales. En este caso las personas contratadas se comprometerán, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 diciembre de 2022.

Se entiende por zona rural lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en base a la misma y a la idiosincrasia del territorio, se desarrollará en la normativa autonómica contemplada en el criterio tercero b), punto 10 de este Acuerdo.

- A fecha de presentación de la solicitud de admisión deberá aportar justificante de estar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales o justificante de encontrarse matriculado en un curso de formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad que le habilite para el desempeño de esta categoría profesional o declaración jurada de comprometerse a su obtención a fecha de la actual normativa.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5ª.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, que constará de dos fases:

- 1ª Fase. Valoración de méritos (experiencia y formación).

- 2ª Fase. Entrevista de carácter curricular en la que los aspirantes muestren ante la comisión evaluadora que poseen los méritos para desempeñar el trabajo.

6ª.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia genérica, acompañada del currículum vitae y fotocopia simple del DNI, de la titulación y cualificación profesional exigida y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso.

2. El plazo de presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se admitirán las solicitudes una vez se publiquen las Bases y la Convocatoria en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Colomera, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a que se publique dicha lista provisional.

5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En caso que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada a definitiva.

7ª.- COMISIÓN EVALUADORA.

La selección de candidatos para su inclusión en la Bolsa se realizará por una Comisión Evaluadora integrada por tres miembros, designados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del TRLEBEP.

Formarán parte de esta Comisión:

Presidente

El Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue

Dos vocales.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases.

8.1.- CONCURSO.

Los méritos académicos y profesionales, se puntuarán con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

8.1.1.- Experiencia (máximo 7 puntos)

- Por cada mes de trabajo en administraciones públicas, bajo cualquier modalidad, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos.

- Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,08 puntos

- Por cada mes de trabajo en centros privados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,06 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas

Para su acreditación se deberá presentar fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo. No se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos.

8.1.2.- Formación (máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión de otra titulación de las contempladas en la base 4ª, relativa a la cualificación profesional específica, además de la obligatoria para el acceso al puesto: 0,20 puntos.

- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,015 puntos.

8.1.3.- Entrevista (máximo 3 puntos)

9ª.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

La Bolsa de Trabajo estará constituida por los/as 20 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo que serán propuestos por la Comisión de Valoración al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera (colomera.sedeelectronica.es)

Si se superase este número, el resto de aspirantes quedarán por orden de puntuación en situación de expectativa de integración en la citada bolsa, formando parte de la misma a medida que se produzcan bajas definitivas de cualquiera de las 20 integrantes que la formen, debido a renunciaciones o a cualquier circunstancia que conlleve su eliminación de dicha bolsa.

10ª.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la inclusión de los candidatos en la Bolsa de Trabajo en base a lo previsto en la legislación vigente, quedando autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y para adoptar los acuerdos necesarios tendentes al buen orden de la selección, así como para valorar si concurren circunstancias que impiden seleccionar al personal que haya de integrar la Bolsa de Trabajo. Todo ello mediante propuesta razonada que será elevada a la Alcaldía

11ª.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo aportarán en el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social

d) Acreditación número cuenta bancaria.

Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12ª.- RECURSOS.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 123 y 124) como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 8, en redacción dada por la Disposición Adicional 14ª de Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 46 de la citada Ley 29/1998).

ANEXO I

D/Dª
 con D.N.I. nº , nº de Tfno. ,
 e-mail/correo electrónico , con
 domicilio en C/ , nº ,
 esc. , puerta , Cod. Postal , Municipio
 , Provincia..... , País

Ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colomera, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria Pública efectuada por el Ayuntamiento de Colomera para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares a Domicilio al objeto de cubrir los servicios temporales para la atención de usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio, mediante contratación del personal especializado necesario, y estimando reunir todos los requisitos fijados por la misma, MANIFIESTA su deseo de participar en el proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de dichas Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación o certificado exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (experiencia, cursos, vida laboral, etc.)

DECLARO BAJO JURAMENTO que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente DECLARO BAJO JURAMENTO que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Colomera, así como, que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

Colomera a de de 2018

Fdo.

Colomera, 7 de mayo de 2018.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.070

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general, ejercicio 2018*

EDICTO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2018

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, que compuesto por la plantilla comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, es aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno del Ayuntamiento. Caso de que no fuese presentada reclamación o sugerencia alguna, el presupuesto inicialmente aprobado quedará elevado a definitivo habiendo sido facultada la Alcaldía para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias encaminadas a tal fin.

Colomera, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.054

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debida-

mente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2017, por plazo de quince días, durante lo cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones.

Maracena, 29 de mayo de 2018.-La Concejala de Presidencia. (Por Decreto de 11/10/2017), fdo.: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 3.075

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Relación provisional de admitidos a plaza de Técnico de Gestión Tributaria*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Técnico de Gestión Tributaria por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Peligros, del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

- Doña Elena Fernández-Mejía Campos.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Disponer de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en su caso.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientopeligros.es>).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Peligros a 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.071

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial del expte. 05/2018, de créditos extraordinarios*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 18 de abril de 2018, sobre expte. 05/2018, Modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. 05/2018

PRIMERO: MODALIDAD

Expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinos Puente, modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos créditos extraordinarios

<u>Aplic.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2018 1 933 63220	Adecuación terraza El Pilar	5.702,43
2018 1 933 63221	Consolidación Edificio Usos Múltiples	10.782,44
	Total	16.484,87

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de partidas.

Bajas en Aplicaciones de Gasto:

<u>Aplic.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2018 0 1531 61905	Camino los Depósitos	8.275,84
2018 0 1532 60900	Finalización plan asfaltos	640,69
2018 0 1532 61903	Arreglo calle Santa Virginia	1.544,98
2018 0 454 61907	Camino el Tarquinal	6.023,36
	Total	16.484,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho

recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.072

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial créditos extraordinarios 11/2018*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30/05/2018 de 2018, acordó la aprobación inicial de la Modificaciones Presupuestarias nº 11 modalidad Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.073

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial créditos extraordinarios 12/2018*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30/05/2018, acordó la aprobación inicial de la Modificaciones Presupuestarias nº 12 modalidad Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.074

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial créditos extraordinarios 10/2018

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30/05/2018 de 2018, acordó la aprobación inicial de la Modificaciones Presupuestarias nº 10 modalidad Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.099

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto para 2018

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	46.369,00

2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	23.384,00
4	Transferencias corrientes	284.557,11
5	Ingresos patrimoniales	1.913,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	159.825,10
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total Ingresos	518.048,21

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	138.225,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	173.445,21
3	Gastos financieros	220,95
4	Transferencias corrientes	8.082,00
5	Fondo de conting. y otros imprevistos	1.500,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	187.994,00
7	Transferencias de capital	4.074,80
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	4.506,25
	Total Gastos	518.048,21

PLANTILLA

A) FUNCIONARIOS

Núm. Plazas: 1, Denominación: Secretaría Intervención, Escala: Habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención, Grupo: A1/B1, Nivel C.D. 22

Exención art. 4º R.D. 1732/1994.

Núm. Plazas: 1, Denominación: Administrativo, Escala: Admón. General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Nivel C.D. 18

Total Funcionarios: 1

B) LABORALES

- Núm. Plazas: 1, Denominación: Limpiadora edificios, Modalidad: Tiempo parcial- Duración Determinada, Grupo Cotización 10.

- Núm. Plazas: 1, Denominación: Operario mantenimiento, Modalidad: Tiempo completo - Laboral Indefinido. Grupo Cotización: 8

- Núm. Plazas: 1, Denominación: Auxiliar administrativo, Modalidad: Tiempo Parcial-Laboral Indefinido, Grupo Cotización: 7

- Núm. Plazas: 1, Denominación: Dinamizadora de Sala Guadalinfo, Modalidad: Tiempo parcial Laboral Indefinido. Grupo de cotización: 5

Total Laborales: 4

Contra la aprobación del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Polícar, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.117

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Convocatoria de plaza de Agente Socio Cultural de Zújar y Benamaurel***EDICTO**

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Anexo al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Granada, los ayuntamientos de Zújar, Benamaurel, (Granada) para el programa de promoción sociocultural de los municipios: contratación de Agentes Socioculturales

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a

Fecha de publicación:

1. Naturaleza y características de la/s plaza/s

Denominación: Agente Sociocultural

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario/a Interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP).

Subgrupo: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Zújar y Benamaurel, (Granada)

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Zújar.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes/ igualdad/ cultura
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario

- En perspectiva de género

- En gestión cultural

2. Requisitos que deben reunir los/as aspirantes

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de

Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y documentación**3.1 Solicitudes**

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Zújar. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de auto baremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto << copia del original >> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. Primera Fase: Concurso

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes admitidos/as, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC: 2 puntos

b) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 1,25 puntos

c) Master/Expertos relacionados con las funciones a desarrollar: Igualdad, juventud y cultura: 1 punto

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, in-

cluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural)

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,02 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar, determinándose para los/as aspirantes excluidos/as la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para las personas admitidas aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase de concurso, además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. Segunda Fase: Supuesto Práctico.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al me-

nos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. Propuesta de resolución

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. Presentación de documentos

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. Comisión de selección

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una Presidencia

- Tres Vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud o Cultura.

- Un/a Secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zújar, 21 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

ANEXO I**SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

1. Plaza a la que se aspira: Agente Sociocultural Ayuntamiento de Zújar y Benamaurel (Granada)

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (Art. 10.1/a) TRLEBEP

2. Convocatoria:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

3. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

4. Titulación:

5. documentación que se adjunta:

- Currículum Vitae, Fotocopias de contratos y autoba-
remación Anexo II

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título exigido para el ingreso o docu-
mento oficial de su solicitud.

- Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.

- Fe de Vida Laboral.

- Fotocopia del Carnet de Conducir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Zújar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara

que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2018

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

NÚMERO 3.065

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Bases de proceso de selección de la Gerencia del Consorcio Granada para la Música

ANUNCIO

El Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, aprobó las Bases para el proceso de selección de la Gerencia del Consorcio Granada para la Música, a las que seguidamente se da publicidad:

**BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA GERENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA
1. CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la elección del puesto de Gerente del Consorcio Granada para la Música para la temporada 2018-2019, prorrogable a las temporadas 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

La persona designada suscribirá contrato de alta dirección para este periodo en las condiciones establecidas en los Estatutos del Consorcio Granada para la Música y normativa de aplicación, en particular, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, pudiendo este contrato renovarse de mutuo acuerdo. Se incorporan como Anexo I a las presentes Bases, Estipulaciones de dicho Contrato de Alta Dirección.

2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3. FUNCIONES

La persona seleccionada prestará sus servicios como Gerente del Consorcio Granada para la Música asumiendo la gestión y administración del Consorcio y conforme a las atribuciones que le corresponden según lo establecido en los Estatutos del Consorcio Granada para la Música actualmente vigentes, o las que le puedan ser atribuidas en futuras modificaciones o actualizaciones estatutarias, en su caso; siempre bajo las directrices establecidas por los órganos de gobierno del Consorcio (Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Presidencia), según el ámbito competencial de cada uno de ellos.

4. REQUISITOS

Los candidatos al puesto de Gerente del Consorcio Granada para la Música deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España. Podrán no obstante presentar la candidatura los extranjeros no incluidos en este párrafo que, en caso de ser seleccionados, deben obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

* Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior o equivalente, debiendo acreditar la homologación en caso de titulación obtenida en el extranjero.

* Conocimientos sólidos y experiencia acreditada de al menos 5 años en tareas de dirección, coordinación, administración y ejecución de proyectos culturales de relevancia, en los aspectos de planificación, organización, ejecución, gestión presupuestaria, y de personal.

* Amplios conocimientos y experiencia profesional en gestión laboral, presupuestaria y fiscal.

* Conocimientos y experiencia en gestión de patrocinios.

* Idiomas: castellano y nivel alto de inglés tanto oral como escrito.

* Capacidad alta de comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones y resolución de conflictos

* Capacidad alta de planificación y revisión de estrategias, políticas y programas al objeto de alcanzar los objetivos globales encomendados

Los candidatos deberán presentar por escrito, en castellano:

a) Una Memoria Descriptiva de los proyectos de dirección más relevantes que hayan desarrollado a lo largo de la experiencia laboral, y que estén expresamente vinculados con el puesto de Gerente al que se aspira. Se ha de detallar la experiencia desarrollada y los aspectos relativos a la dirección, coordinación y administración de proyectos culturales. La Memoria tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de 4 folios tamaño A4.

b) Una Propuesta de dirección, gestión y administración de la Orquesta Ciudad de Granada para las temporadas 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

Requisitos valorables:

* Conocimiento y experiencia en gestión cultural o producción escénica, especialmente música clásica, ópera o ballet.

* Conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales.

* Experiencia en diseño e impulso de programas educativos, culturales y divulgativos en el ámbito musical.

* Formación complementaria especialmente de postgrado relativa al objeto del puesto de Gerencia.

* Conocimiento y experiencia en gestión publicitaria y de marketing de productos culturales.

* Conocimiento y experiencia de la gestión cultural en el sector público.

* Conocimiento de otros idiomas.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

* Se debe presentar una solicitud acompañada de currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que acredite de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia y méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria. Se acompañará de la Memoria y de la Propuesta de dirección, gestión y administración antes mencionados.

* El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Consorcio; y extractada en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

* Las solicitudes y documentación exigida deben dirigirse al Presidente del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, indicando en la misma "Proceso de selección Gerente Orquesta Ciudad de Granada". Se podrá presentar directamente en la sede de la Orquesta, en el Auditorio Manuel de Falla, Paseo de los Mártires, s/n, 18009 Granada, o mediante correo certificado dirigido a la misma dirección, el cual debe recibirse dentro del plazo límite fijado para la presentación de candidaturas. En el caso de utilizarse los servicios de mensajería privados, a efectos de la comprobación del plazo, se considerarán presentadas en la fecha en que hayan tenido entrada en la sede del Consorcio.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

* Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

* El Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música nombrará una Comisión que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, seleccionará al menos tres candidatos a los que se convocará para una entrevista personal, tras la cual se elevará propuesta de designación del Gerente del Consorcio Granada para la Música al Consejo Rector.

* La Comisión estará compuesta por al menos una persona designada a propuesta de cada una de las Administraciones Públicas consorciadas, y de conformidad con los criterios que establece el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como de acuerdo con los criterios que propone el artículo 3.1.a) del Código de Buenas Prácticas en Museos y Centros de Arte del Ministerio de Cultura.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

* Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el nombre de la persona que resulte designada.

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio Granada para la Música informa que los datos personales facilitados a través de la participación de la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado cuya titu-

laridad es el propio Consorcio, y cuya finalidad es la selección de personal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consorcio Granada para la Música, Auditorio Manuel de Falla, Paseo de los Mártires, s/n, 18009 Granada.

8. PRINCIPIO DE IGUALDAD

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y normativa de desarrollo.

ANEXO I

ESTIPULACIONES

I. OBJETO: El Consorcio Granada para la Música contrata los servicios de D/Dña. _____, para desempeñar el cargo de Gerente conforme a las funciones propias de su cargo establecidas en los Estatutos del Consorcio, (artículos 19 y 20) y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 2 de octubre de 2003, o las que le puedan ser atribuidas en futuras modificaciones o actualizaciones estatutarias, en su caso; de acuerdo con las directrices que emanen de los órganos de gobierno del Consorcio.

La/El Gerente se compromete a prestar, con plena dedicación profesional, la actividad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, asumiendo cuantas funciones de ejecución y supervisión sean precisas para el correcto desempeño del cometido de alta dirección que le es encomendado. En el ejercicio de su cargo, el directivo asumirá las responsabilidades ejecutivas del Consorcio inherentes al mismo, en los términos acordados por el órgano de gobierno o administración, desempeñando las funciones de acuerdo con los poderes que le sean conferidos, cumpliendo los Estatutos del Consorcio y las leyes y disposiciones de aplicación, con sujeción a los acuerdos y directrices dictadas de conformidad con la legislación vigente, todo ello en las condiciones y plazos que se recogen en este contrato. Igualmente, asume la responsabilidad de la imagen Institucional Pública de la Orquesta Ciudad de Granada, ajustándose al presupuesto anual que el Consorcio apruebe.

Las partes reconocen expresamente que todos los documentos, ya consten por escrito o en soportes magnéticos o informáticos, originales o copias, elaborados por la/el Gerente, o bajo su dependencia y coordinación, en relación con las actividades del Consorcio, de la Orquesta Ciudad de Granada y de sus clientes o proveedores, serán siempre propiedad del Consorcio.

II. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional octava del RDL 3/2012 de 10 de febrero, el RD 451/2012 de 5 de marzo, y en especial el RD 1382/1985 de 1 de agosto, el cual regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, los Estatutos del Consorcio y la voluntad de las partes especificada en las cláusulas siguientes.

III. DURACIÓN: La duración del presente contrato, será de UN AÑO, dando su comienzo en la temporada 2018-2019, prorrogable a las temporadas 2019-2020,

2020-2021 y 2021-2022, por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio.

IV. Se establece un periodo de prueba de nueve meses, conforme al RD 1382/1985.

V. RETRIBUCIONES:

1.- La/El Gerente, percibirá del Consorcio las cantidades que se indican a continuación, en concepto de retribución total anual, que se distribuirá en catorce pagas al año, doce mensualidades más dos extraordinarias. La retribución total se distribuye en las siguientes clases:

a).- Retribución básica por importe de cuarenta mil euros (40.000'00 euros), anuales distribuidas en catorce pagas. Doce mensualidades más dos extras, una en julio y otra en diciembre.

b).- Retribución complementaria variable, que decidirá cada año el Consejo Rector, y que no podrá superar la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros).

La retribución básica de puesto, retribuye las características específicas de las funciones desarrolladas como Gerente del Consorcio, se le asigna de forma fija por el Consejo Rector del Consorcio.

El complemento variable retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos, conforme a parámetros evaluables por el Consejo Rector, por lo que su cobro se halla condicionado a la consecución de dichos objetivos. Su cuantía será fijada por el Consejo Rector, haciéndose efectiva la liquidación en la forma y condiciones que se establezcan por el Consorcio.

La suma de la retribución básica y la retribución complementaria en ningún caso superará el límite máximo que establece el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cantidades anteriormente indicadas, se actualizarán anualmente de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las retribuciones serán incompatibles con el cobro de indemnizaciones por asistencias a las que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 27 del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, por concurrencia a las reuniones de los órganos de gobierno o administración de organismos públicos y de Consejos de Administración de sociedades mercantiles estatales.

4. Del importe total de retribuciones se practicarán las deducciones por cotizaciones sociales aplicables y retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

VI. JORNADA Y LUGAR DE TRABAJO. El horario, jornada, fiestas, permisos y vacaciones, serán los que resulten necesarios para el correcto desempeño de las responsabilidades encomendadas, reconociendo las partes la existencia de una especial y plena disponibilidad horaria de la/el Gerente en el Consorcio.

Las funciones se ejercerán habitualmente en el Auditorio Manuel de Falla, sede de la Orquesta Ciudad de Granada, comprometiéndose la/el Gerente a cumplir las directrices del Consejo Rector del Consorcio, realizando cuantos viajes sean necesarios dentro y fuera de España, para el ejercicio de su actividad profesional y corriendo todos los gastos que se originen por estos desplazamientos, una vez justificados, por cuenta del Consorcio. Los gastos de viaje, dietas y desplazamientos

cumplirán las condiciones determinadas por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en desarrollo de lo dispuesto en el RDL 3/2012 y demás normativa aplicable.

VII. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD. D./Dña. _____ queda sujeto/a a lo dispuesto en la Ley 52/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de la Ley 5/2006 de 10 de abril, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado.

La/El Gerente, aún después de cesar en sus funciones, se obliga y compromete a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial incluyendo cuantos informes o antecedentes conozca en el desarrollo de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación. Se exceptúan del deber de secreto a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que la comunicación o divulgación se realicen en las condiciones y con las garantías establecidas en la ley o atendiendo a un requerimiento cursado por autoridad competente.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio comunica a la/el Gerente, que sus datos personales recogidos en este contrato, así como los que se recojan por el desarrollo de su actividad profesional, pasarán a formar parte de un fichero automatizado del que es responsable el Consorcio, siendo tratados con la finalidad del mantenimiento de la relación profesional, así como gestionar otras prestaciones relacionadas con su carrera profesional y con el departamento o área de Recursos Humanos.

Los datos sólo serán cedidos a terceros cuando así esté previsto o impuesto por la Ley o cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento, desarrollo o control de la relación profesional de la/el Gerente con el Consorcio, la cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación ante el departamento correspondiente del Consorcio. De igual modo, se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dichas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento de los datos y subsistirán aún después de concluidas las funciones en el marco de las cuales ha tenido acceso a los datos o termine su relación profesional con el Consorcio.

IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución del presente contrato serán las siguientes:

1. De mutuo acuerdo, por lo que la/el Gerente no tendrá derecho a indemnización alguna.

2. Dimisión:

a).- La/El Gerente podrá extinguir y resolver el presente contrato a su voluntad con la obligación de comunicar de forma expresa esta decisión al Consejo Rector, existiendo un preaviso de seis meses. En tal caso, no tendrá derecho a indemnización alguna. La falta de cumplimiento del mismo, deberá de indemnizar al Consorcio

con una cantidad igual a la retribución que hubiese debido percibir durante el periodo de preaviso incumplido.

b).- Si la dimisión unilateral se produce por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 10.3 del RD 1382/1985, la/el Gerente tendrá derecho a una indemnización o compensación económica, equivalente a siete días de salario anual por año trabajado con el límite de seis mensualidades.

En caso de discrepancia en la concurrencia de causa grave, las partes se someten a lo que determina la autoridad judicial competente.

3.- Desistimiento por parte del Consorcio:

a).- El contrato podrá extinguirse por voluntad unilateral por parte del Consejo Rector, sin necesidad de reflejar causa alguna que lo justifique. La decisión extintiva al respecto, requerirá la comunicación por escrito a la/el Gerente con una antelación de quince días. Si se incumpliera este plazo por parte del Consorcio, deberá indemnizar con la cuantía equivalente a los salarios correspondientes al periodo de preaviso incumplido.

Además de la cuantía prevista por incumplimiento del periodo de preaviso, la/el Gerente, tendrá derecho a la indemnización equivalente de siete días de salario por año de servicio con un límite de seis mensualidades.

b).- Este contrato podrá resolverse por incumplimiento grave y culpable para parte de la/el Gerente, tanto de las obligaciones asumidas por el presente contrato como de sus obligaciones profesionales. En estos casos, se le comunicará por escrito la decisión indicando los motivos, causas y razonamientos que determinan tal medida. La/El Gerente, en tales casos, no tendrá derecho a compensación económica alguna, sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes de cobro de las que necesariamente se deducirán todos los gastos soportados por el Consorcio en el proceso judicial que hubiese tenido lugar.

No obstante, si el despido fuese declarado improcedente la indemnización será de igual cuantía a la señalada en el apartado a) de esta cláusula.

c).- Cualquier causa de resolución del presente contrato distinta a las señaladas anteriormente, se regirá por el RD 1382/1985 de 1 de agosto y demás normativa concordante.

4.- Para determinar el cálculo de las cantidades a percibir en caso de extinción, se tendrán en cuenta exclusivamente el salario anual que estuviese percibiendo en el momento de la resolución, con exclusión de las retribuciones complementarias y variables indicadas en el apartado IV.

X. Una vez resuelto el presente contrato por cualquier causa, la/el Gerente deberá entregar al Consorcio, todos los documentos, materiales, objetos y demás bienes que pudiesen estar en su poder.

XI. Las partes pactan expresamente que la nulidad o invalidez de una cláusula de este contrato, no generará en ningún caso, la nulidad o invalidez de las restantes cláusulas o apartados que conforman el mismo.

XII. Las partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, con la autorización previa y expresa del órgano que ejerza el control o supervisión financiera del Consorcio, cualesquiera estipulaciones señaladas en este contrato,

previo informe de la Abogacía del Estado u órgano que contemple el asesoramiento jurídico del organismo que ejerza el control o supervisión financiera de la entidad del sector público. Las modificaciones deberán constar por escrito, incorporándose como anexo con la consideración de parte integrante del contrato a todos los efectos, ajustándose además, a las disposiciones legales que resulten aplicables.

XIII. Las partes se someten, en relación a las discrepancias o divergencias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación del presente contrato o su resolución a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por cuadruplicado en el lugar y fecha al principio indicados”.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que

lo adoptó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se harán públicos en la página web del Consorcio Granada para la Música.

Granada, 29 de mayo de 2018.- El Presidente del Consorcio Granada para la Música, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 3.133

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2018-001

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2018-001 de crédito extraordinario y transferencias de crédito, financiado mediante transferencias y bajas de crédito de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2018, sobre expediente de modificación de créditos nº 3/2018-001, que se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS		Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
	Capítulo	Prev. Iniciales					
Capítulo 1	5.558.411,00		5.558.411,00	6.622.798,97		27.445,92	6.595.353,05
Capítulo 2	167.600,00		167.600,00	8.209.823,46	107.268,77	20.000,00	8.297.092,23
Capítulo 3	3.596.000,00		3.596.000,00	152.994,57			152.994,57
Capítulo 4	8.930.722,00		8.930.722,00	1.292.900,00	4.445,92		1.297.345,92
Capítulo 5	161.000,00		161.000,00	0		74.848,77	-74.848,77
Capítulo 6	50.000,00		50.000,00	745.270,00	10.580,00		755.850,00
Capítulo 7			0,00	88.146,00			88.146,00
Capítulo 8	100.000,00		100.000,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 9	0		0,00	1.351.800,00			1.351.800,00
TOTAL	18.563.733,00	0,00	18.563.733,00	18.563.733,00	122.294,69	122.294,69	18.563.733,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baza, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.132

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento 3/2018-002*

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.160

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. 2TC 01/2018

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 29 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.124

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Aprobación bases funcionario interino puesto Intervención*

EDICTO

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada), HASTA SU PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR FUNCIONARIO DE CARRERA.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huétor Tájar mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 26

Funciones: las previstas en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la correspondiente Subescala. **SEGUNDA.- REQUISITOS.**

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

d) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias, dirigidas al Alcalde de Huétor Tájar, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación: Una fotocopia del documento nacional de identidad. Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la base primera de estas bases. La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. No se tendrán en consideración, en ningún caso: Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la página Web oficial, del Ayuntamiento, concediéndose, un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias, en caso de detectarse, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web oficial

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, por los siguientes miembros: - Presidente y Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario entre Funcionarios con habilitación de carácter Nacional en situación de servicio activo. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán

poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Debido a la urgencia para la cobertura del puesto, dado que se trata de funciones preceptivas, la selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con la gestión local en el área económico-presupuestaria y control financiero. (máximo 1.5 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocado, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos

Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 51 y 99 horas lectivas: 0,60 puntos.

Cursos de 100 horas o superior: 1,00 punto.

C. Experiencia profesional (máximo 5 puntos): sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por el desempeño mediante nombramiento interino o Accidental de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,050 puntos/mes.

2) Por el desempeño mediante nombramiento interino o Accidental de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la subescala de Secretaría-Intervención: 0,020 puntos/mes.

D. Otra Experiencia profesional (Máximo 2 puntos)

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE, o cualquier otro medio establecido en derecho: 0,020 puntos/mes.

E. Superación de pruebas selectivas (máximo 1 punto): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescala Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada Convocatoria de pruebas selectivas de Funcionarios de Habilitación Estatal Subescala Intervención-Tesorería en la que se haya aprobado al menos un ejercicio: 0,10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar las convocatorias en las que se haya presentado el opositor y los ejercicios superados.

F. Entrevista Curricular (se valorará de 0 a 7,5 puntos).

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista Curricular a cada uno de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7,5 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

SÉPTIMA.- RESULTADOS PROVISIONALES.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web oficial. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso-entrevista, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntua-

ción. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Alcalde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Interventor interino del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que

aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Huétor Tájar, 31 de mayo del 2018.-La Alcaldesa acc., fdo.: M^{ra} Dolores López Jiménez.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada), HASTA SU PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP número ___, de fecha ___/___/2017)

Plaza a la que aspira: INTERVENCIÓN

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF: Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a,..... de..... de 201__.

FIRMA _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada).

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

NÚMERO 3.151

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Ampliación de la Oferta de Empleo Público

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: (Promoción Interna horizontal)

Grupo	Subgrupo	Nº vacantes	Denominación
C	C2	4	Auxiliar Administrativo
Agrupación			
Profesional		1	Agente Notificador

Peligros, 6 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.155

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Expediente de crédito extraordinario

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Incremento	Consig. Final
1320	Adquisición Vehículo		
62400	Policía Local	51.000,00	51.000,00
1350	Adquisición Vehículo		
62400	Protección Civil	48.000,00	48.000,00
532	Acerado Monteluz	674.980,23	674.980,23
61907			
	Total	773.980,23	773.980,23

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Recurso	Importe
870.00	Remanente Tesorería	773.980,23
	Gastos Generales	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peligros, 7 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.158

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 28 de mayo de 2018 adopto el siguiente ACUERDO:

4º.- MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Vista la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, en virtud de la cual se permitió, como excepción al destino general del superávit previsto en el art. 32 de la LOEPSF, que las corporaciones locales que cumplieran determinadas exigencias fiscales podrían utilizar en el ejercicio 2014 el superávit presupuestario resultante del ejercicio 2013 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. Dicha Disposición adicional en su apartado 5 preveía expresamente que "En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo".

Visto el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Visto el Informe jurídico obrante en el expediente, emitido por el Servicio de Gabinete técnico de Presidencia.

Siendo voluntad de la Corporación provincial la tramitación oportuna del superávit presupuestario a favor de los municipios de la provincia de Granada bajo la fórmula subvencional de concurrencia no competitiva.

El Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con los artículos 165.1, párrafo segundo y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2018, de un nuevo apartado B.4 del siguiente tenor literal:

"B.4.- Concesión de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles.

Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones a las entidades locales de la Provincia en relación con el destino del superávit presupuestario de la Diputación de Granada correspondiente al año 2017 y la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, para lo que se deberá tener en cuenta tanto la prórroga de la aplicación de las mismas para 2018, en los términos del Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas como la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

SEGUNDO.- Aprobar una estimación de 11.000.000,00 euros a favor de proyectos de inversión financieramente sostenibles (IFS) que sean propuestos por los municipios beneficiarios finales en los términos recogidos en la disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución de estos fondos se realizará de acuerdo con los criterios de población y número de núcleos poblacionales que constan en la convocatoria, siendo el resultado de la distribución el recogido en el anexo I de dicha convocatoria.

Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria que dé cobertura a la convocatoria de subvenciones.

TERCERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2018, que se incluyen al final de este acuerdo.

CUARTO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, e inserción del mismo en la página Web de la

Diputación Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales y el Artículo 10.ñ) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior no se presentara reclamación o alegación alguna.

SEXTO. - Aprobar la fiscalización previa en el marco de aplicación de las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a IFS, con el siguiente contenido:

1º.-En la resolución de concesión, se fiscalizará como mínimo:

- a) Existencia de crédito adecuado y suficiente
- b) Competencia del órgano que dicta el acto
- c) Los requisitos que deben reunir los beneficiarios según la base 2ª se verificarán mediante Informe emitido por el responsable del Gabinete Técnico de Presidencia.

2º.-Régimen de pagos:

2º.1.- Pago del 75% de la subvención:

- a) Certificado de adjudicación del contrato mediante resolución administrativa.

2º.-2.-Pago del 25% restante:

- a) Documentación requerida en la Justificación (base 8ª)

3º.- Justificación:

- a) Informe de la Delegación de Economía en el que conste expresamente el expediente:

* Certificado de la Secretaría-Intervención o Intervención municipal según el caso, respecto del gasto y de los pagos realizados, acompañado de copia compulsada de las facturas.

* Certificado de adecuación e imputación a la inversión subvencionada.

* Certificado fin de obra.

SÉPTIMO. - Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo”.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018

Base 1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada para financiar inversiones financieramente sostenibles, tal y como aparecen definidas en la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), en virtud de la prórroga para 2018 de la aplicación de las reglas de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), contenida en el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

1.2. Las subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los municipios de la provincia soliciten las subvenciones.

Base 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

* Tener una población inferior a 100.000 habitantes.

* Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

* No superar a 31/12/2017 el límite que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (110 % sobre los ingresos corrientes liquidados en 2017).

* Haber liquidado el ejercicio 2017 con superávit en términos de contabilidad nacional (estabilidad presupuestaria).

* Haber liquidado el ejercicio 2017 con remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores (RTGG descontado).

* En caso de no concurrir alguna de las condiciones expuestas en los tres puntos anteriores, se requerirá que las inversiones objeto de la subvención no conlleven gastos de mantenimiento en los términos de la Base 5.1, punto sexto, y así quede acreditado en un Plan Económico-Financiero (en adelante PEF) convenientemente aprobado por el Pleno de la Corporación Local, salvo lo contemplado en el punto siguiente.

* Si un ayuntamiento incumpliera alguno o algunos de los tres requisitos (límite de deuda, estabilidad presupuestaria y RTGG descontado), sin que ese incumplimiento origine la obligación de aprobar un PEF en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF, solo podrá ejecutar inversiones financieramente sostenibles si estas no generan gastos de mantenimiento, lo que deberá acreditarse conforme a lo señalado en la base 3.2.g) Este caso afectará a los ayuntamientos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

_ En 2017 ya tenían vigente un PEF y lo han incumplido por no alcanzar superávit en términos de contabilidad nacional (se incumple la EP).

o Si se liquida 2017 con RTGG negativo una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores.

_ Si a 31/12/2017 la ratio de deuda viva es superior al 110%.

* No será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2.2 La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo VII de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuarán la licitación o licitaciones correspondientes, quedando obligadas a ejecutar los íntegramente los proyectos presentados.

2.3. En ningún caso las Entidades locales podrán ejecutar las inversiones a través de sus medios propios o mediante encomiendas de gestión a entes instrumentales.

Base 3. Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación y requisitos.

3.1. Cada municipio podrá presentar las propuestas de inversión de su elección, debidamente priorizadas, hasta agotar la subvención predeterminada según el Anexo I de las presentes bases.

Además, podrán presentar propuestas adicionales, que se podrán aprobar si alguna de las propuestas iniciales no cumple alguno de los requisitos técnicos de las inversiones financieramente sostenibles.

No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Respecto al cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el caso de que alguna de las propuestas por separado como gasto subvencionable sea superior a la cuantía máxima recogida en la legislación contractual para la definición de los contratos menores, es decir, 40.000 euros IVA excluido para los contratos de obra y 15.000 euros IVA excluido para el resto de contratos, las tres ofertas de diferentes proveedores podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación de un contrato menor en el expediente de contratación correspondiente.

3.2. Dichas propuestas deben estar integradas por la siguiente documentación:

a) (Anexo 1) Solicitud aprobada por el órgano local correspondiente para el conjunto de las propuestas de inversión, con especificación de su orden de prioridad y de los presupuestos asignados a cada actuación, IVA incluido.

b) (Anexo 2) Memoria técnico-económica en la que se consideren de forma justificada los siguientes extremos:

* Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

* La proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, que habrá de ser superior a los

5 años. Esta Memoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría-Intervención o de Intervención de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.

c) (Anexo 3) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría-Intervención o de la secretaria, y que serán acreditativas de los siguientes extremos:

* Acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.

* Orden de prioridad de las propuestas.

* Presupuesto en euros de cada una de las propuestas.

* Competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

* Concurrencia de titularidad / disponibilidad terrenos / habilitación / autorizaciones administrativas

* Programa presupuestario al que se acoge la inversión o las inversiones

* Vida útil de la inversión superior a 5 años.

d) (Anexo 4) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría-Intervención o de la Intervención, según los casos, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la DA 6ª de la LOEPSF.

Dicha certificación deberá acompañarse de los siguientes formularios de la liquidación presupuestaria de 2017, cuya aprobación y remisión al MINHAFP constituye requisito inexcusable:

* F.3.4: Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017

* F.1.1.1: Resumen Clasificación Económica

* F.3.2.: Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.

* F.1.1.8: Remanente de Tesorería

e) (Anexo 6) Declaración responsable, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del RGS en relación con el artículo 69 de la LGS.

f) (Anexo 5) En caso de incumplimiento de la exigencia contenida en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF de superávit presupuestario, deberá aportarse Plan Económico-Financiero en los términos siguientes:

* Se elevará para su aprobación por el Pleno de la Corporación un Plan Económico-Financiero, en el cual se acreditará que los proyectos de gasto de inversión presentados no generan gastos de mantenimiento y que su ejecución, mantenimiento y liquidación permite dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o ambos adquiridos por parte del Ayuntamiento en dicho Plan.

* Dicho PEF deberá estar aprobado por el Pleno de la Corporación con anterioridad a la fecha límite de participación en la convocatoria, debiendo certificarse tal circunstancia. A estos efectos, se considera que la competencia plenaria para aprobar el PEF no es delegable, de conformidad con la respuesta de la Secretaría General de Relaciones Financieras con Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 19 de septiembre de 2016

g) (Anexo 5 bis) En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la Disposición

adicional sexta de la LOEPSF, que no exijan la aprobación de un PEF, tales como:

- Existencia en 2017 de un PEF en vigor e incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (superávit presupuestario).

- Liquidación del presupuesto de 2017 con remanente de tesorería para gastos generales ajustado (con descuento deuda prestamos PPP) negativo.

- Ratio a 31/12/2017 de la deuda viva superior al 110%.

Deberá acreditarse que la inversión no va a tener incidencia negativa en las variables de estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería para gastos generales y deuda pública, mediante la confección de un escenario presupuestario plurianual en el que se proyecten los efectos presupuestarios y económicos de la inversión a lo largo de su vida útil. Dicho escenario presupuestario plurianual deberá ser aprobado por el pleno de la Corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Toda la documentación anterior deberá ser completa y coherente con los proyectos presentados y deberá estar materializada, conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. En aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista una o varias entidades locales autónomas (ELA), el ayuntamiento correspondiente deberá presentar las correspondientes propuestas de inversiones financieramente sostenibles asociadas a los intereses diferenciados de cada una de las ELA existentes, además de los proyectos de gasto relacionados con el municipio matriz, cumpliéndose igualmente los límites económicos recogidos en el apartado 1 de esta Base.

3.5. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de los anexos de la resolución de Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, y el correspondiente expediente electrónico de solicitud de subvención finalizará con la resolución de concesión o denegación que en ese momento se cerrará y archivará, sin perjuicio de los nuevos expedientes electrónicos que se deberán abrir para la justificación de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, a efectos del anticipo del 75% del importe de las mismas, o para la justificación de su ejecución, a efectos del abono del 25% restante.

3.6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos solos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

Base 4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-adminis-

trativo de la Diputación de Granada un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 euros por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

Base 5. Actuaciones elegibles.

5.1. Los proyectos de gasto que podrán ser objeto de la subvención serán aquellos que reúnan la calificación de inversión financieramente sostenible en los términos recogidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL, por concurrir en los mismos todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- * Imputable al Capítulo 6 del Estado de gastos económico (inversión)

- * Imputable a los grupos de programas expresamente recogidos.

- * Con una vida útil superior a los 5 años. Para la determinación de la vida útil se atenderá al Anexo de la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado

- * Quedan excluidas las inversiones en adquisición de mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en la base 5.2. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.

- * Que durante su ejecución, mantenimiento y liquidación permitan dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación local.

- * Respecto a los gastos de mantenimiento, el proyecto de gasto de inversión no podrá generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto general del Ayuntamiento que no se vea compensado por la reducción de los gastos que viniera soportando la Entidad local, por la generación de nuevos ingresos que sean consecuencia de su implementación, o por ambos.

5.2. La elección de actuaciones habrán de producirse dentro de los Programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la Disposición adicional decimosexta del TRLHL, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En consecuencia, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas o programas:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de usos múltiples y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

5.3. En caso de que las actuaciones de inversión anteriores conlleven, vinculados como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc., estos conceptos habrán de quedar incluidos y especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

Base 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. En el Anexo I de estas Bases se incluye la distribución de los fondos de este plan de subvenciones por

Inversiones financieramente sostenibles 2018 entre los municipios correspondientes y las ELA incluidos en los mismos, alcanzando el importe total la cantidad de 11.000.000 euros.

Si bien el importe total de la subvención a cada municipio no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, el importe total de los proyectos presentados sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio la responsabilidad de aportar la diferencia. Cuando la diferencia no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, se considerará implícita la aceptación de la subvención en la presentación de la solicitud, requiriéndose en otro caso la reformulación de dicha solicitud.

6.2. Para la determinación de las subvenciones a cada municipio o ELA se utilizará como base un criterio de reparto proporcional a partir de la referencia poblacional de los municipios y de las entidades locales autónomas integradas en los mismos (INE 2017), corregido al alza por el número de entidades poblaciones (datos INE 2017), con un límite mínimo (40.000,00 euros) y un límite máximo (80.000,00 euros para municipios con más de 20.000 habitantes y 90.000,00 euros para municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes) para las cantidades resultantes del reparto según población. Para aquellos municipios con una o varias ELA, se les asignará una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELA.

6.3. Todos aquellos municipios que hayan superado los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el Anexo I para financiar los proyectos presentados, siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.4. Aquellos municipios en los que existan constituidas una o varias ELA y hayan superado los criterios de elegibilidad, tendrán derecho a recibir además una subvención por el importe determinado en el Anexo I por cada ELA para financiar los proyectos presentados asociados a sus intereses siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

6.5. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las bases anteriores, debiéndose tramitar de forma inmediata los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

6.6. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resul-

tara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a los proyectos presentados conforme a las reglas anteriores de los apartados 3 y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

* Un 75% con posterioridad a la adjudicación de las actuaciones correspondientes, tanto de las obras como de las demás actuaciones o suministros.

* El 25% restante con la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de las actuaciones correspondientes.

Base 8. Justificación y pago de la subvención.

8.1. Para el abono del 75% se deberá justificar la adjudicación de las actuaciones subvencionadas conforme al modelo recogido en el Anexo 7 y el importe a abonar al Municipio será el 75% del importe de la adjudicación teniendo como límite máximo el 75% del importe de la subvención si aquél es mayor a éste.

8.2. Para el abono del 25% restante (sobre la cantidad referida en el apartado anterior) se deberá justificar tanto la ejecución de las actuaciones subvencionadas como el abono de las mismas conforme a los siguientes modelos:

- Anexos 8 y 9: Acta de recepción de contratos de obra, acta de recepción de contratos de suministro, según corresponda, que deberán estar firmados electrónicamente por todos los intervinientes o copia de los mismos compulsada electrónicamente por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Anexo 10: certificado de la Secretaría-Intervención, o la Intervención municipal en su caso, acreditativo del gasto y pagos realizados de todos los contratos y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.

8.3. Las justificaciones previstas en los apartados 8.1 y 8.2 anteriores para la realización de los correspondientes pagos, se deberá aportar en un nuevo expediente electrónico, distinto del que se formuló para la solicitud de la subvención y concesión, en su caso, de la misma (que quedó cerrado y archivado en ese momento) y el mismo será único a todos los efectos de subsanaciones o nueva documentación a aportar en esta fase de justificación.

8.4. En el caso de municipios con ELA, aunque los documentos deban formalizarse por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, deberán ser remitidos por el municipio matriz que será el que reciba las transferencias correspondientes, siendo este último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

8.5. No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.6. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste final de la inversión subvencionada.

8.7. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.8. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (BOP nº 27, de 10 de febrero de 2016) y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales, y bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

10.2. El plazo para adjudicar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de diciembre de 2018.

10.3. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de junio de 2019.

10.4. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de septiembre de 2019.

10.5. Los plazos establecidos en las Bases 10.2 a 10.4 no se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en los artículos 64 y 70, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de 21 de julio de 2006. Asimismo, el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, además del establecido en la Base 3.6, en el marco de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de aplicación de éstas. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Base 11. Régimen jurídico.

La presentación de propuestas y la gestión de los fondos contemplados en estas Bases se atenderán a las determinaciones de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, supletoriamente en lo que no se opongan a las anteriores, al Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES IFS 2018

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al doble criterio de población municipal y número de núcleos de población que se integran en cada municipio o entidad local que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución relativo a la población consiste en asignar a cada entidad local la cantidad (I_M) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión mínima para el municipio de menor población, que se incremente proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integren en el programa de inversión:

$$I_M = m * (P_{Menor} - P_M) + I_{Menor}$$

En donde:

I_M Importe, en €, de la inversión asignada a la entidad local.

m Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión mínima inicial que se fije para la entidad local de menor población de las que participen en el programa de inversión).

P_{Menor} Población de la entidad local de menor población

P_M Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

I_{Menor} Importe, en €, de la menor inversión correspondiente a la entidad local de menor población.

Una vez determinada la cantidad I_M para cada entidad local ésta se incrementa porcentualmente en función del número de núcleos de población que se integran en el municipio recogidos como tales en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales de la provincia de Granada, con los siguientes porcentajes:

Nº NUCLEOS DEL MUNICIPIO	% DE INCREMENTO DE I_M
1	0,00%
2	10,00%
3	12,00%
4 - 5	14,00%
6 - 8	16,00%
9 - 12	18,00%
mas de 12	20,00%

La distribución de los 11.000.000,00 € indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la I_{Menor} de 40.802,00 € prevista en la base 6.2 para el municipio de menor población (Juviles con 144 habitantes).

La asignación definitiva es la que resulta de ajustar a 90.000 € las cantidades asignadas a los municipios menores de 20.000 habitantes que superen esa cantidad y a 80.000 € a los municipios mayores de 20.000 habitantes que, igualmente, superen la misma, conforme a lo previsto en la citada base 6.2 de la convocatoria.

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de m que ajusta la lineal a una inversión de 11.000.000 € es de -8,8967, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
AGRÓN	290	1	145,17	42.101	0,00%	0	42.101	42.101
ALAMEDILLA	606	1	74,11	44.912	0,00%	0	44.912	44.912
ALBOLOTE	18.660	5	11,01	205.533	14,00%	28.775	234.308	90.000
ALBONDÓN	745	2	61,94	46.149	10,00%	4.615	50.763	50.763
ALBUÑÁN	418	1	103,44	43.239	0,00%	0	43.239	43.239
ALBUÑOL	6.998	4	14,54	101.780	14,00%	14.249	116.029	90.000
ALBUÑUELAS	836	2	56,17	46.958	10,00%	4.696	51.654	51.654
ALDEIRE	635	1	71,13	45.170	0,00%	0	45.170	45.170
ALFACAR	5.440	2	16,16	87.919	10,00%	8.792	96.710	90.000
ALGARINEJO	2.677	3	23,66	63.337	12,00%	7.600	70.937	70.937
ALHAMA DE GRANADA	4.696	2	17,31	81.299	10,00%	8.130	89.429	89.429
ALHENDÍN	8.928	1	13,32	118.950	0,00%	0	118.950	90.000
ALICÚN DE ORTEGA	495	1	88,74	43.924	0,00%	0	43.924	43.924
ALMEGÍJAR	362	2	118,07	42.741	10,00%	4.274	47.015	47.015
ALMUÑÉCAR	27.135	4	10,35	280.933	14,00%	39.331	320.263	80.000
ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.021	3	47,60	48.604	12,00%	5.832	54.437	54.437
ALQUIFE	665	4	68,33	45.437	14,00%	6.361	51.798	51.798
ARENAS DEL REY	626	2	72,03	45.090	10,00%	4.509	49.599	49.599
ARMILLA	24.028	1	10,54	253.290	0,00%	0	253.290	80.000
ATARFE	18.392	8	11,05	203.149	16,00%	32.504	235.652	90.000
BACOR-OLIVAR	357	2	119,60	42.697	10,00%	4.270	46.966	46.966
BAZA	20.642	6	10,81	223.166	16,00%	35.707	258.873	80.000
BEAS DE GRANADA	1.000	1	48,42	48.417	0,00%	0	48.417	48.417
BEAS DE GUADIX	345	1	123,45	42.590	0,00%	0	42.590	42.590
BENALÚA	3.286	1	20,92	68.755	0,00%	0	68.755	68.755
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.083	1	45,39	49.156	0,00%	0	49.156	49.156
BENAMAUREL	2.337	7	25,81	60.312	16,00%	9.650	69.962	69.962
BÉRCHULES	715	2	64,17	45.882	10,00%	4.588	50.470	50.470
BUBIÓN	301	1	140,19	42.198	0,00%	0	42.198	42.198
BUSQUÍSTAR	278	1	151,06	41.994	0,00%	0	41.994	41.994
CACÍN	321	1	132,01	42.376	0,00%	0	42.376	42.376
CÁDIAR	1.486	3	35,49	52.741	12,00%	6.329	59.070	59.070
CÁJAR	5.054	1	16,72	84.484	0,00%	0	84.484	84.484
CALAHORRA, LA	673	1	67,62	45.508	0,00%	0	45.508	45.508
CALICASAS	619	1	72,74	45.028	0,00%	0	45.028	45.028
CAMPOTÉJAR	1.271	1	39,99	50.828	0,00%	0	50.828	50.828
CANILES	4.179	9	18,35	76.700	18,00%	13.806	90.506	90.000
CÁÑAR	348	1	122,46	42.617	0,00%	0	42.617	42.617
CAPILEIRA	559	1	79,60	44.494	0,00%	0	44.494	44.494
CARATAUNAS	179	1	229,68	41.113	0,00%	0	41.113	41.113
CARCHUNA-CALAHONDA	3.829	4	19,22	73.586	14,00%	10.302	83.888	83.888
CÁSTARAS	244	2	170,87	41.691	10,00%	4.169	45.861	45.861

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
CASTILLÉJAR	1.344	3	38,30	51.478	12,00%	6.177	57.655	57.655
CASTRIL	2.193	14	26,92	59.031	20,00%	11.806	70.837	70.837
CENES DE LA VEGA	7.897	1	13,90	109.778	0,00%	0	109.778	90.000
CHAUCHINA	5.490	3	16,10	88.363	12,00%	10.604	98.967	90.000
CHIMENEAS	1.326	2	38,70	51.318	10,00%	5.132	56.449	56.449
CHURRIANA DE LA VEGA	14.556	1	11,61	169.021	0,00%	0	169.021	90.000
CIJUELA	3.228	1	21,14	68.239	0,00%	0	68.239	68.239
COGOLLOS DE GUADIX	659	1	68,87	45.384	0,00%	0	45.384	45.384
COGOLLOS DE LA VEGA	2.089	1	27,82	58.106	0,00%	0	58.106	58.106
COLOMERA	1.376	2	37,62	51.762	10,00%	5.176	56.939	56.939
CORTES DE BAZA	1.940	6	29,27	56.780	16,00%	9.085	65.865	65.865
CORTES Y GRAENA	994	4	48,66	48.364	14,00%	6.771	55.135	55.135
CUEVAS DEL CAMPO	1.821	3	30,60	55.721	12,00%	6.687	62.408	62.408
CÚLLAR	4.276	9	18,14	77.563	18,00%	13.961	91.524	90.000
CÚLLAR VEGA	7.330	3	14,29	104.733	12,00%	12.568	117.301	90.000
DARRO	1.571	1	34,05	53.497	0,00%	0	53.497	53.497
DEHESAS DE GUADIX	419	1	103,22	43.248	0,00%	0	43.248	43.248
DEHESAS VIEJAS	728	1	63,18	45.997	0,00%	0	45.997	45.997
DEIFONTES	2.618	1	23,99	62.812	0,00%	0	62.812	62.812
DIEZMA	775	2	59,89	46.416	10,00%	4.642	51.057	51.057
DÍLAR	1.959	2	29,07	56.949	10,00%	5.695	62.644	62.644
DÓLAR	638	1	70,84	45.197	0,00%	0	45.197	45.197
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	899	3	52,86	47.519	12,00%	5.702	53.221	53.221
DÚDAR	323	2	131,25	42.394	10,00%	4.239	46.634	46.634
DÚRCAL	7.028	2	14,52	102.047	10,00%	10.205	112.251	90.000
ESCÚZAR	772	1	60,09	46.389	0,00%	0	46.389	46.389
FERREIRA	305	1	138,47	42.234	0,00%	0	42.234	42.234
FONELAS	996	1	48,58	48.382	0,00%	0	48.382	48.382
FORNES	553	1	80,36	44.440	0,00%	0	44.440	44.440
FREILA	890	1	53,30	47.439	0,00%	0	47.439	47.439
FUENTE VAQUEROS	4.388	3	17,90	78.559	12,00%	9.427	87.986	87.986
GABIAS, LAS	20.329	6	10,84	220.382	16,00%	35.261	255.643	80.000
GALERA	1.104	3	44,69	49.343	12,00%	5.921	55.264	55.264
GOBERNADOR	246	2	169,55	41.709	10,00%	4.171	45.880	45.880
GÓJAR	5.606	1	15,95	89.395	0,00%	0	89.395	89.395
GOR	746	5	61,87	46.158	14,00%	6.462	52.620	52.620
GORAFE	390	1	110,23	42.990	0,00%	0	42.990	42.990
GUADAHORTUNA	1.932	1	29,35	56.709	0,00%	0	56.709	56.709
GUADIX	18.442	5	11,04	203.594	14,00%	28.503	232.097	90.000
GUÁJARES, LOS	1.037	3	47,01	48.746	12,00%	5.850	54.596	54.596
GUALCHOS	5.051	3	16,72	84.458	12,00%	10.135	94.593	90.000
GÜÉJAR SIERRA	2.878	2	22,63	65.125	10,00%	6.513	71.638	71.638

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
GÜEVÉJAR	2.551	1	24,39	62.216	0,00%	0	62.216	62.216
HUÉLAGO	395	1	108,95	43.035	0,00%	0	43.035	43.035
HUÉNEJA	1.156	4	43,08	49.805	14,00%	6.973	56.778	56.778
HUÉSCAR	7.498	6	14,17	106.228	16,00%	16.996	123.225	90.000
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.889	2	29,82	56.326	10,00%	5.633	61.959	61.959
HUÉTOR TÁJAR	10.236	2	12,76	130.587	10,00%	13.059	143.646	90.000
HUÉTOR VEGA	11.904	1	12,22	145.427	0,00%	0	145.427	90.000
ÍLLORA	10.233	6	12,76	130.561	16,00%	20.890	151.450	90.000
ÍTRABO	1.009	1	48,06	48.497	0,00%	0	48.497	48.497
IZNALLOZ	5.033	2	16,75	84.298	10,00%	8.430	92.727	90.000
JÁTAR	633	1	71,33	45.152	0,00%	0	45.152	45.152
JAYENA	1.101	1	44,79	49.316	0,00%	0	49.316	49.316
JEREZ DEL MARQUESADO	1.002	1	48,34	48.435	0,00%	0	48.435	48.435
JETE	890	1	53,30	47.439	0,00%	0	47.439	47.439
JUN	3.681	1	19,63	72.269	0,00%	0	72.269	72.269
JUVILES	144	1	283,35	40.802	0,00%	0	40.802	40.802
LÁCHAR	3.270	2	20,98	68.613	10,00%	6.861	75.474	75.474
LANJARÓN	3.503	1	20,18	70.686	0,00%	0	70.686	70.686
LANTEIRA	559	1	79,60	44.494	0,00%	0	44.494	44.494
LECRÍN	2.089	7	27,82	58.106	16,00%	9.297	67.403	67.403
LENTEGÍ	322	1	131,63	42.385	0,00%	0	42.385	42.385
LOBRAS	148	2	275,93	40.837	10,00%	4.084	44.921	44.921
LOJA	20.469	17	10,83	221.627	20,00%	44.325	265.953	80.000
LUGROS	334	1	127,22	42.492	0,00%	0	42.492	42.492
LÚJAR	454	3	95,95	43.560	12,00%	5.227	48.787	48.787
MAIRENA	213	1	194,44	41.416	0,00%	0	41.416	41.416
MALAHÁ, LA	1.856	1	30,19	56.033	0,00%	0	56.033	56.033
MARACENA	22.071	1	10,69	235.880	0,00%	0	235.880	80.000
MARCHAL	417	1	103,67	43.230	0,00%	0	43.230	43.230
MOCLÍN	3.820	7	19,24	73.506	16,00%	11.761	85.267	85.267
MOLVÍZAR	2.796	1	23,03	64.396	0,00%	0	64.396	64.396
MONACHIL	7.715	3	14,02	108.159	12,00%	12.979	121.138	90.000
MONTEFRÍO	5.472	2	16,12	88.203	10,00%	8.820	97.024	90.000
MONTEJÍCAR	2.183	1	27,00	58.942	0,00%	0	58.942	58.942
MONTILLANA	1.207	2	41,64	50.259	10,00%	5.026	55.285	55.285
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.176	2	21,34	67.776	10,00%	6.778	74.554	74.554
MORELÁBOR	650	2	69,70	45.303	10,00%	4.530	49.834	49.834
MOTRIL	54.109	6	9,63	520.912	16,00%	83.346	604.258	80.000
MURTAS	473	3	92,45	43.729	12,00%	5.247	48.976	48.976
NEVADA	631	2	71,53	45.134	10,00%	4.513	49.648	49.648
NIGÜELAS	1.195	1	41,97	50.152	0,00%	0	50.152	50.152
NÍVAR	971	1	49,60	48.159	0,00%	0	48.159	48.159

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
OGÍJARES	13.848	1	11,75	162.722	0,00%	0	162.722	90.000
ORCE	1.205	3	41,69	50.241	12,00%	6.029	56.270	56.270
ÓRGIVA	5.570	8	15,99	89.075	16,00%	14.252	103.327	90.000
OTÍVAR	1.043	1	46,79	48.800	0,00%	0	48.800	48.800
OTURA	6.832	1	14,68	100.303	0,00%	0	100.303	90.000
PADUL	8.454	3	13,57	114.733	12,00%	13.768	128.501	90.000
PAMPANEIRA	324	1	130,87	42.403	0,00%	0	42.403	42.403
PEDRO MARTÍNEZ	1.166	1	42,79	49.894	0,00%	0	49.894	49.894
PELIGROS	11.191	2	12,43	139.084	10,00%	13.908	152.992	90.000
PEZA, LA	1.214	2	41,45	50.321	10,00%	5.032	55.353	55.353
PICENA	245	1	170,21	41.700	0,00%	0	41.700	41.700
PINAR, EL	933	3	51,26	47.821	12,00%	5.739	53.560	53.560
PINOS GENIL	1.422	2	36,69	52.172	10,00%	5.217	57.389	57.389
PINOS PUENTE	10.314	6	12,73	131.281	16,00%	21.005	152.286	90.000
PÍÑAR	1.139	2	43,59	49.654	10,00%	4.965	54.619	54.619
POLÍCAR	228	1	182,23	41.549	0,00%	0	41.549	41.549
POLOPOS	1.650	6	32,85	54.200	16,00%	8.672	62.872	62.872
PÓRTUGOS	403	1	106,96	43.106	0,00%	0	43.106	43.106
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.308	2	26,02	60.054	10,00%	6.005	66.060	66.060
PULIANAS	5.364	4	16,26	87.242	14,00%	12.214	99.456	90.000
PURULLENA	2.329	2	25,87	60.241	10,00%	6.024	66.265	66.265
QUÉNTAR	928	2	51,48	47.777	10,00%	4.778	52.554	52.554
RUBITE	382	7	112,35	42.919	16,00%	6.867	49.786	49.786
SALAR	2.667	1	23,72	63.248	0,00%	0	63.248	63.248
SALOBREÑA	12.402	9	12,08	149.857	18,00%	26.974	176.832	90.000
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	549	2	80,88	44.405	10,00%	4.440	48.845	48.845
SANTA FE	14.960	3	11,54	172.615	12,00%	20.714	193.329	90.000
SOPORTÚJAR	266	1	157,47	41.887	0,00%	0	41.887	41.887
SORVILÁN	550	4	80,75	44.414	14,00%	6.218	50.632	50.632
TAHA, LA	653	7	69,42	45.330	16,00%	7.253	52.583	52.583
TORRE-CARDELA	782	1	59,43	46.478	0,00%	0	46.478	46.478
TORRENUOVA	2.482	1	24,82	61.602	0,00%	0	61.602	61.602
TORVIZCÓN	650	1	69,70	45.303	0,00%	0	45.303	45.303
TREVÉLEZ	758	1	61,03	46.264	0,00%	0	46.264	46.264
TURÓN	253	1	165,10	41.771	0,00%	0	41.771	41.771
TURRO, EL	266	1	157,47	41.887	0,00%	0	41.887	41.887
UGÍJAR	2.511	5	24,64	61.860	14,00%	8.660	70.521	70.521
VALDERRUBIO	2.083	1	27,87	58.052	0,00%	0	58.052	58.052
VALLE DEL ZALABÍ	2.146	4	27,31	58.613	14,00%	8.206	66.819	66.819
VALLE, EL	938	3	51,03	47.866	12,00%	5.744	53.610	53.610
VÁLOR	676	3	67,36	45.535	12,00%	5.464	50.999	50.999
VEGAS DEL GENIL	10.808	4	12,55	135.676	14,00%	18.995	154.671	90.000

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.885	2	22,60	65.188	10,00%	6.519	71.706	71.706
VENTAS DE HUELMA	620	2	72,64	45.037	10,00%	4.504	49.540	49.540
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.285	2	39,65	50.953	10,00%	5.095	56.048	56.048
VILLAMENA	967	2	49,77	48.124	10,00%	4.812	52.936	52.936
VILLANUEVA DE LAS TORRES	633	1	71,33	45.152	0,00%	0	45.152	45.152
VILLANUEVA MESÍA	2.013	1	28,53	57.430	0,00%	0	57.430	57.430
VÍZNAR	978	1	49,31	48.222	0,00%	0	48.222	48.222
ZAFARRAYA	2.052	2	28,16	57.777	10,00%	5.778	63.554	63.554
ZAGRA	866	1	54,53	47.225	0,00%	0	47.225	47.225
ZUBIA, LA	19.006	2	10,98	208.611	10,00%	20.861	229.472	90.000
ZÚJAR	2.612	2	24,03	62.759	10,00%	6.276	69.035	69.035
TOTALES	680.168	446	10.032,62	13.451.646		1.112.467	14.564.113	11.000.000

ANEXO 1
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
SOLICITUD ALCALDIA-PRESIDENCIA

D./D.^a _____, Alcalde/esa-presidente/a (*en su caso, Concejal/a en quien delegue*) del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2018 (BOP nº _____, de fecha _____), tiene a bien presentar la siguiente solicitud con **propuestas priorizadas**:

Ayuntamiento de _____.

	Actuación	Presupuesto de contrata (IVA excluido)	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1 ^a					
2 ^a					
3 ^a					

(..)

Entidad Local Autónoma de _____.

(..)

	Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1 ^a					
2 ^a					
3 ^a					

(..)

A los efectos de su valoración correspondiente le adjunto igualmente sobre tales propuestas de actuación las memorias técnico-económicas y los certificados a los que se hace referencia en la citada convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : _____

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por el/la firmante)

ANEXO 2**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA****1. Denominación de las inversiones priorizadas**

--

2. Municipio y Ámbito territorial de actuación

--

3. Descripción de la inversiones

(Explique brevemente cada actuación inversora)

--

4. Necesidad, competencia local y objetivos de la actuación

(Determine la oportunidad de la inversión, califique la competencia local sobre la actuación a efectos de la Ley 7/1985 y por último cite los objetivos y fines de la misma)

--

5. Justificación económica del Carácter Sostenible de la Inversión

5.1. Indique Programa/Grupo de Programas en el que se encuadra la actuación (de los recogidos en el **Anexo I** de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

5.2. Justifique la vida útil de la infraestructura propuesta.

5.3. Justifique que la actuación prevista cumple con el requisito de que el gasto que se realice es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, salvo las excepciones previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

5.4. Indique el impacto presupuestario que para el ayuntamiento tendrá la actuación, como consecuencia de los ingresos y gastos derivados de su explotación, mantenimiento o conservación durante toda su vida útil.

6. Presupuesto total de cada una de las actuaciones

(Desglose gastos generales -13%- , beneficio industrial -6%- y el impuesto sobre valor añadido - 21%-)

(Desglose en su caso los costes asociados a la redacción y dirección de la misma)

7. Estado de Tramitación			
Documento/Autorización	Disponible/ Aprobado (Marcar Si/No)	Fecha del documento	Comentario
Compatibilidad Urbanística			
Disponibilidad de Terrenos			
Estudios Previos			
Memoria Valorada			
Proyecto Básico			
Proyecto de Ejecución			
Estudio de Viabilidad			
Autorización Ambiental			
Autorizaciones Sectoriales (Indicar)			
Otros Permisos (Indicar)			

8. Planificación temporal de la actuación, incluyendo la fase de licitación.

vº.Bº.¹

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

EL TÉCNICO REDACTOR

EI INTERVENTOR

En _____, a la fecha de la firma electrónica

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

¹ Este visado se refiere exclusivamente al contenido económico-financiero y presupuestario derivado de la actuación avalada por el técnico correspondiente y de conformidad con el RDL 2/2004, de 05 de marzo.

ANEXO 3
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO DE ACTUACIONES

D./D.^a _____, Secretario/a-interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2018 (BOP de Granada núm.____, de _____ 2017) y, a la vista del expediente tramitado a tal efecto y el contenido de la memoria de Alcaldía-Presidencia, los informes técnicos y de la intervención que se integran en el mismo,

CERTIFICO

Desarrollar los siguientes apartados:

- *Inversiones adoptadas y competencia del órgano.*
- *Orden de prioridad.*
- *Competencia local sobre la inversión*
- *Concurrencia de titularidad/disponibilidad/habilitación /autorizaciones administrativas*
- *Programa presupuestario al que se acoge(n) la(s) inversión (es)*
- *Vida útil de la inversión superior a 5 años.*

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido la presente en _____, a la fecha de la firma electrónica

VºBº

EI/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

SECRETARIO/A

Fdo. : _____

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

ANEXO 4

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOEPSF

D. _____ Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de _____, **CERTIFICA** :

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque concurren los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha a 31/12/2017 es de _____ euros, correspondiéndose con un porcentaje de ___ %, inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta copia del formulario F.3.4., Informe de nivel de deuda viva, de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP.

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2017 se ha liquidado:

- ✓ Con superávit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de _____ euros
- ✓ Con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, por importe de _____ euros, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo por importe de _____ euros

Se adjuntan copias de los siguientes formularios de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP:

-F.3.2 Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

-F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

SEGUNDO: Que la INVERSIÓN o INVERSIONES _____ (*denominación de la Inversión o inversiones a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta Memoria técnica-económica en la que se analizan, entre otros extremos, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente (*de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*), emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en _____ a ____ de _____ de 2018

Vº Bº

EL ALCALDE/ALCALDESA

**EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A**

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

ANEXO 5
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOEPSF

D. _____ Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a
del Ayuntamiento de _____, **CERTIFICA :**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de _____ NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque NO concurren todos o alguno de los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha a 31/12/2017 es de _____ euros, correspondiéndose con un porcentaje de __ %, superior/inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta copia del formulario F.3.4., Informe de nivel de deuda viva, de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP.

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2017 se ha liquidado:

- ✓ Con superávit/déficit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de _____ euros
- ✓ Con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo/negativo, por importe de _____ euros, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo/negativo por importe de _____ euros

Se adjuntan los siguientes formularios de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP:

-F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

-F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

SEGUNDO: Que no cumpliendo con lo previsto en la DA 6ª de la LOEPSF, la/s INVERSIÓN/ES _____ (*denominación de la/s Inversión/es a ejecutar*) no conllevan gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan Económico-Financiero/Anexo al Plan Económico-Financiero aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha ____ de _____ de 2018.

Se adjunta copia del Plan que acredita este extremo.

TERCERO: Que la INVERSIÓN o INVERSIONES _____ (*denominación de la inversión o inversiones a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta Memoria técnica-económica en la que se analizan, entre otros extremos, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente *de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*, emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en _____ a __ de _____ de 2018

Vº Bº

EL ALCALDE/ALCALDESA

**EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A**

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

ANEXO 5 bis

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO PLENARIO DE ESCENARIO PRESUPUESTARIO ANUAL

D./D^a, Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en la base 3.2.g de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm..... , de de de 2018

CERTIFICO:

Que el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día, adoptó el siguiente acuerdo:

Que habiendo incumplido alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF, que no exigen la aprobación de un PEF, (*marcar con una X la condición o condiciones incumplidas*):

- Existencia en 2017 de un PEF en vigor e incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (superávit presupuestario).
- Liquidación del presupuesto de 2017 con remanente de tesorería para gastos generales ajustado (con descuento deuda prestamos PPP) negativo.
- Ratio a 31/12/2017 de la deuda viva superior al 110 %.

Se aprueba el siguiente escenario presupuestario plurianual en el que se proyectan los efectos presupuestarios y económicos de la inversión a lo largo de su vida útil de la inversión, en el que queda acreditado que la inversión no va a tener incidencia negativa en las variables de estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería para gastos generales y deuda pública.

(Utilizar una tabla por cada inversión, copiando y pegando cuantas tablas sean precisas)

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 1										
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:										
Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										
...										

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 2										
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:										
Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										
...										

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 3										
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:										
Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										
...										

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para solicitud de la subvención para inversiones financieramente sostenibles, expido el presente informe, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a)

ANEXO 6
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, Alcalde/esa-Presidente/a (*en su caso, Concejal/a en quien delegue*) del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2017 (BOP de Granada núm. _____, de _____ 2018), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano instructor de la convocatoria:

Primero.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así con la Seguridad Social.

Segundo.- Comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : _____

(Este documento ha de ser firmado digitalmente)

ANEXO 7
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN CONTRATOS IFS

D./D^a _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____. de conformidad con lo dispuesto en la Base 7^a de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm. _____, de ____ de _____ de 2018.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/ Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____ por un importe total de _____ euros, por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s _____ han sido adjudicados los siguientes contratos:

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO <u>(que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)</u>	Fecha adj.	Importe adj.	ADJUDICATARIO	CIF

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la adjudicaciones correspondientes realizadas en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en _____, a la fecha de la firma electrónica

vºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

SECRETARIO/A

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

ANEXO 8

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS **OBRA Nº** _____

Descripción de la actuación:

“ _____ ”

Adjudicada por Resolución de fecha _____ de _____ de 201_ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ___ de _____ de _____ -

D/Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D/Dña. _____, técnico director de ejecución de las obras.

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de las obras reseñadas, después de un atento examen e inspección de las mismas, manifiestan estar terminadas y en condiciones de ser recibidas por la Administración y puestas en servicio público.

Asimismo, manifiestan que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

**Por el AYUNTAMIENTO
INTERVENCIÓN**

**DIRECCIÓN DE OBRA
CONTRATISTA**

(Al menos la firma del alcalde y el Interventor habrá de ser electrónica. Las otras dos pueden estar escaneadas si bien deberá incorporarse al expediente electrónico el documento compulsado por el secretario)

ANEXO 9
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SUMINISTRO

Descripción del Suministro:

“ _____ ”

Adjudicado por Resolución de fecha ____ de _____ de ____ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** del SUMINISTRO reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiendo finalizado el mismo con fecha _____

Asimismo, manifiestan que el objeto del suministro realizado coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____,

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Por el AYUNTAMIENTO
INTERVENCION

RESPONSABLE
CONTRATISTA
DEL CONTRATO

(Al menos la firma del alcalde y el Interventor habrá de ser electrónica. Las otras dos pueden estar escaneadas si bien deberá incorporarse al expediente electrónico el documento compulsado por el secretario)

ANEXO 10

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D./D^a _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de _____. de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm. _____, de ____ de _____ de 201__

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría, Secretaría-Intervención, Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR (Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en _____, a de _____ de _____

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a)

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

Por lo que en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones respecto al Punto TERCERO del Acuerdo así como del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales respecto al punto PRIMERO del Acuerdo, se anuncia la apertura del periodo de exposición publica por plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en horario de oficina, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse ninguna, el Acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

La documentación estará disponible a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio para su consulta en papel, en la Delegación de Presidencia, Servicio del Gabinete Técnico de la Diputación Provincial de Granada, Avenida Barrios Talavera nº 1, en horario de 8 a 15 horas y en formato digital, a través de la web www.dipgra.es, dentro la sección de "Transparencia" en el apartado correspondiente "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación", así como en IFS 2018 de la web corporativa". ■